

Directiva anticipada (AHCD, por sus siglas en inglés): Documento legal que le permite delinear por escrito sus deseos en lo que respecta a su cuidado médico y nombrar a una persona que asegurará que esos deseos se cumplan efectivamente.

Enmienda: Toda modificación (agregado o eliminación) realizada a un documento legal.

Pensionado: Beneficiario de una renta vitalicia.

Renta vitalicia: Pago de una pensión o remuneración, ya sea anual o con otra frecuencia, durante toda la vida o por una determinada cantidad de años.

Beneficiario: Persona u organización que obtiene beneficios a partir de un testamento o fideicomiso.

Legado: Acto a través del cual se entrega un bien personal a título gratuito mediante un testamento.

RCP: La reanimación cardiopulmonar (RCP) es una técnica para salvar vidas que resulta útil en muchas emergencias, lo que incluye ataque cardíaco o ahogamiento inminente, en las que la respiración o los latidos cardíacos han cesado.

Curatela: Disposición legal mediante la que un tribunal le otorga a un adulto la autoridad y responsabilidad de manejar los asuntos financieros de otro adulto.

Fiduciario corporativo: Entidad bancaria o institución de fideicomisos con facultades fiduciarias. Como ejemplo, podemos mencionar al albacea testamentario, administrador, fiduciario o tutor.

Curador: Persona cuya obligación consiste en cuidar algo, por ej., un patrimonio o un bien.

Distribución: Reparto de bienes entre quienes tienen derecho a recibirlos de acuerdo con los términos de un testamento o de un contrato fiduciario.

Orden de no reanimar (ONR): Documento legal que prohíbe al personal médico realizar maniobras de reanimación cardiopulmonar (RCP) para prolongar o salvar la vida.

Poder notarial duradero: Documento legal a través del cual una persona designa a otra para tomar decisiones legales en su nombre.

Poder notarial duradero para el cuidado de la salud: Documento legal que se puede usar para permitirle a alguien que tome decisiones de índole médica en nombre de otra cuando ésta no pueda tomarlas por sí misma. La persona que usted designe para que actúe en su nombre se denomina agente, apoderado, representante para el cuidado de la salud, defensor del paciente o similar, según el lugar en donde resida.

Patrimonio: Patrimonio es la suma total de todos los bienes de una persona. Existen distintas subcategorías dentro del patrimonio. El patrimonio de una sucesión testamentaria incluye todos los bienes que deben procesarse en una sucesión o proceso judicial testamentario. El patrimonio sucesorio en fideicomiso incluye todos los bienes mantenidos en un fideicomiso. El patrimonio imponible incluye todos los bienes sujetos al impuesto sobre las sucesiones.

Plan patrimonial: Un plan patrimonial es la preparación de un plan para llevar adelante la administración y disposición de los bienes de una persona según sus deseos, ya sea antes o después de su fallecimiento. El objetivo del plan patrimonial es preservar la flexibilidad para la persona así como la mayor cantidad de riqueza posible antes de su fallecimiento, de acuerdo con la legislación federal y estatal.

Planificación sucesoria: Proceso de previsión y organización de la transferencia o disposición de los bienes de un ser querido anticipándose a su fallecimiento o con posterioridad a este.

Albacea: Persona que administra el patrimonio de una persona fallecida. El albacea es la persona responsable de reunir todos los bienes del fallecido y entregarlos a los respectivos beneficiarios.

Administrador fiduciario: Persona o entidad que tiene la obligación legal de actuar principalmente en beneficio de otra.

Tutor: Persona que cuenta con la facultad legal para tomar decisiones respecto del cuidado de la salud y manejar los asuntos patrimoniales y financieros en representación de otra. Un tutor puede ser designado por un tribunal en aquellos casos en los que se carezca de un representante para el cuidado de la salud.

Cuenta IRA (individual de jubilación) (también IRA Roth): Una cuenta IRA es una cuenta de inversión y de ahorro con impuestos diferidos que funciona como un fondo de retiro personal para personas con ingresos procedentes del trabajo.

Fideicomiso irrevocable: Tipo de fideicomiso cuyos términos no se pueden modificar, enmendar ni extinguir sin el permiso de los beneficiarios designados por el otorgante.

Titularidad conjunta: Existe cuando dos o más personas ostentan un título legal sobre un mismo bien. En el caso de que uno de los titulares fallezca, el titular sobreviviente recibe la titularidad total.

Última voluntad y testamento: Testamento confeccionado para disponer de los bienes al momento del fallecimiento. Para que un testamento sea válido, debe contener la firma de quien lo redacta estampada ante la presencia de dos testigos sin intereses en el asunto (que no recibirán herencia alguna en virtud del testamento).

Fideicomiso testamentario: Fideicomiso que entra en vigencia en vida de quien lo crea.

Testamento vital: Directiva dirigida a los médicos en la cual una persona manifiesta los cuidados que desea recibir y su voluntad para el final de su vida.

Formulario de donación de órganos: Si decide ser donante de órganos, este formulario legal constituye una prueba de que desea donar sus órganos o tejido luego de su fallecimiento.

Formulario POLST (Orden Médica de Tratamiento para Mantener la Vida): Formulario en el que se expresa, de manera clara, qué tipos de tratamientos médicos desea recibir una persona, lo que incluye medidas extraordinarias (como el uso de respirador o sonda de alimentación) y RCP. El formulario POLST, impreso en papel rosado brillante y firmado por el médico y el paciente, brinda a los pacientes que padecen una enfermedad grave la posibilidad de tener mayor control sobre los cuidados médicos que reciben. El formulario POLST debe contener su firma y la de su médico (en el caso de California, la de la enfermera especializada o de la asistente del médico a partir de 2016) para que sea legalmente vinculante.